



«AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO»

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 104-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDCH, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el Informe Legal N° 666-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite opinión legal procedente sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión del Proyecto: "IOARR para el Restablecimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua para Riego en el Sector de Suytuyo del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe Legal Nº 666-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite opinión legal procedente sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión del Proyecto: "IOARR para el Restablecimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua para Riego en el Sector de Suytuyo del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac";

Kuci Kawsanapag





Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la formulación del Estudio de pre inversión del Proyecto: "IOARR para el Restablecimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua para Riego en el Sector de Suytuyo del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos la formulación del Proyecto: "IOARR para el Restablecimiento del Servicio de Abastecimiento de Agua para Riego en el Sector de Suytuyo del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Unidad Formuladora, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de incumplimiento en sus funciones.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ce. Gerencia Municipal. Jefé de la Unidad Formuladora. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial Dpto, de Informática. Archivo

Kuci Kawcanapag